REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE LA AUDIENCIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 501 DEL C. G. DEL P., PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL INICIADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS CARDONA MURILLO, EN CONTRA DE LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY

Proceso:	**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación:	**110013110014-2021-00235-00**
Fecha:	**25 de mayo de 2023**
Hora de inicio:	**11:38 A.M.**
Hora de terminación:	**11:56 A.M.**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y treinta y ocho minutos de la mañana (11:38 A.M.), del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 501 del C. G. del P., programada dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciado por el señor JUAN CARLOS CARDONA MURILLO, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY, radicado bajo el número 2021-00235, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor JUAN CARLOS CARDONA MURILLO al correo electrónico jotacardona@hotmail.com

- A la doctora VANESA CARDONA MURILLO al correo electrónico grupocmabogados@gmail.com
- A la señora CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY al correo electrónico cpec75@hotmail.com
- Al doctor CÉSAR LEONARDO RODRÍGUEZ QUIROGA al correo electrónico leorq25@hotmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor JUAN CARLOS CARDONA MURILLO en compañía de su apoderada la doctora VANESA CARDONA MURILLO; y el doctor CÉSAR LEONARDO RODRÍGUEZ QUIROGA.

El Despacho dejo constancia que previo al inicio de la audiencia, fue radicada a través correo electrónico la solicitud del doctor CÉSAR LEONARDO RODRÍGUEZ QUIROGA apoderado de la señora CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY, tendiente a que se invalide la actuación en el trámite liquidatorio de la sociedad conyugal, aduciendo la indebida notificación a la parte pasiva.

Para efectos de zanjar diferencias, tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 11:54 de la mañana, dejando constancia que después de un diálogo del Despacho con las partes, se propendió por agilizar el trámite de la presente audiencia, sin embargo, el doctor CÉSAR LEONARDO RODRÍGUEZ QUIROGA apoderado de la señora CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY, insistió en la solicitud de nulidad.

Siendo esto así, el Despacho indicó que dará el trámite a la solicitud de nulidad de manera escritural, teniendo en cuenta que el señor apoderado de la parte demandada, no remitió dicha solicitud a la apoderada de la parte actora. Por lo anterior, se hizo necesario aplazar la presente audiencia, advirtiendo que el agendamiento para llevar a cabo una nueva audiencia de inventarios y avalúos, se determinará una vez se

resuelva la solicitud, previo traslado de la misma a la señora apoderada de la parte demandante.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:56 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8fa37ae8-115d-422c-8ddc-d31db29e4413?vcpubtoken=62585da2-03ed-4ba5-8eeb-bb76dfdeaac5

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0c03fbe5-3a1d-40b6-8070-af67dac7f48a?vcpubtoken=257be2ba-d600-428f-b7cd-b6f6e188d86e

La Juez,

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 2021-00235-00